

Tiene 11 Hojas
útiles

Nº 69

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

*Ventura Ossorio de Moscoso, Fer-
nandez de Cordova, Phelipez de Guzman, Torvila Sarmiento,
de Valladares Hurtado, de Mendoza Manrriq. de Tuñiga
Marqués de Astorga, Conde de Altamira, Duq. de Essa,
Soma, Peñena, Atrisco, S.^o Súcar la ma.^o y de Medina delas
Torres; Príncipe de Aracena, Marqués de Leganes, Uelada,
Oza, Almazan, Ayamonte, y Morata; Conde de Tra-
tamara, Monteaquido, Cabra, Palamos, Lodososa, Chantada,
sta. Marta, Villalobos, y Nieva; S.^o de la Torre y Cassa
Fuerte de Sartaguda, de las Varonias de Ulpug, Siñola, y
de la de Calonge; Canonias perpetuo de la sta. Iglesia de
Scón; Alferes ma. del Pendón de la Divisa, y de Madrid;
Rex.^o perpetuo de todas las Ciudades y Villas de voto
en Cortes; Alcaide de el R.^o Palacio y sitio de Buen Re-
tiro; Cavallero de el Insigne Orden de el Thoyson de va-
ro, y de la Distinguida Española; Gentilhombre de Cam.
de S. M. con Exercicio; y Cavallerizo ma. de el Ser. S.
Príncipe de Asturias Nro S.^o Jca*


*Haviendo visto la proposizion que se me ha
hecho p.^r el Conzeso Just.^o y Rexim.^{to} de mi Villa de
Villanueva de Ofziales de el, para el año q.^e viene
de mill setecientos setenta y seis, y usando de la fa-
cultad que el dño me concede, como S.^o de la dña mi
Villa; por el presente elijo y nombro; Por Alc.^o Ordi-
narios a Diego Sanchez, y a Fran.^o Diaz ma. Por Res.^o
a Juan Lorenzo de Vera; y a Diego Lopez = Por*

Alo.^{ma} ^{or} de Conzeso à Juan de Espinal Parra-
Para Alc.^{es} de la 5.^{ta} Hermand.^d à Juan Muñoz de Ve-
ra, y à Juan Thenoxio = Para vistas de Conzeso à
Andres Gonzalez Enxique; y à Antonio Marqu
Maxin = Por Dep.^{no} de Bullas y Papel sellado, à Fran
de la Cruz el maior en dias = Para Dep.^{no} del Posito à
Josef Antonio de Roman Enduinas = Para Ma.^y
de Arvituos à Pedro Villegas = Para Padre de Me-
nores à Antonio Lopez el ma.^{or}; Todos vezinos à
la d^{ha} mi Villa, para que lo sea cada uno, en el of-
zio en que vais nombrado, por todo el d^{ho} año; y
mando al Conzeso Just.^a y Rexim.^{to} actual de d^{ha}
mi Villa, Ofiziales, Escuderos y Hombrs-buenos, e-
zinos y Moradores de ella, òs recivan ayun y ter-
gan en las d^{hos} Ofizios, y los usen con bos y cada un
de bos en el que vais nombrado como d^{ho} es, y òs
guarden y hagan guardar todas las honrras prela-
minencias y Exempciones q.^e òs fueren devidas, y
òs acudan y hagan acudir con los salarios y Emou-
mentos q.^e òs pertenecieren, q.^e yo por el presente ò
recivo, y he por recibidos del uso y Exercicio de
d^{hos} Ofizios, y para ello, os doy y concedo toda
el Poder y Comision que de d^{no} en tal caso se re-
quiere, con libre y Gral Administr.^{on} con que prin-
y ante todas cosas, hagais el Juramento con la
solemnidad acostumbrada, y deis las fianzas q.^e
sois obligados, p.^a seguridad y buen uso de los d^{hos}


òfizios; y todos lo cumplid aùn, pena de veinte
mill más en q.º condeno al q.º lo contrario hiziere.


A cuyo efecto mandè despachar el presente
firmado de mi mano, sellado con el sello de mis
Armas, y refrendado de mi infrascripto SS.

dado en Madrid a doze de Diz.º de mill
tecientos setenta y cinco.

M.ª Margarita
Torre conde Duq.


Por mand.º de S.ª.ª.

Austin, Perera
& Guerrero


Requero



Nombra^{to} de òfizios de Just.ª de la U.ª
de Villamanrique p.ª el año q.º viene de 1776.


Alo. ma. de Conzèjo à Juan de Espinal Parra-
Para Alc. de la 5.ª Hermand.ª à Juan Muñoz de Ve-
ra, y à Juan Thenorio = Para vistas de Conzèjo à
Andres Gonzalez Enrique; y à Antonio Marqu
Maxin = Por Dep. de Bullas y Papel sellado, à Fran.
de la Cruz el maior en dias = Para Dep. del Posito à
Josef Antonio de Roman Enduinas = Para Ma. y
de Arvituos à Pedro Villegas = Para Padre de Me-
nores à Antonio Lopez el ma.ª; todos vezinos de
la dha mi Villa, para que lo sea cada uno, en el of-
zio en que vais nombrado, por todo el dho ca-
mando al Conzèjo Just.ª y Rexim.ª actual de
mi Villa, Ofiziales, Escuderos y Trombes-buenos,
zinos y Moradores de ella, os recivan aygan y ten-
gan en los dhos Ofizios, y los usen con bos y cada uno
de bos en el que vais nombrado como dho es, y os
guarden y hagan guardar todas las honrras pre-
minencias y Exempciones q. os fueren devidas, y
os acudan y hagan acudir con los salarios y Emou-
mentos q. os pertenecieren, q. yo por el presente os
recivo, y he por recibidos del uso y Exercicio de los
dhos Ofizios, y para ello, os doy y concedo toda
el Poder y Comision que de dño en tal caso se re-
quiere, con libre y gral Administr. con que prin-
y ante todas cosas, hagais el juramento con la
solemnidad acostumbrada, y deis las fianzas q.
sois obligados, p.ª seguridad y buen uso de los dhos


òfizios; y todos lo cumplid aù, pena de veinte
mill más en q. condeno al q. lo contrario hiziere.


A cuyo efecto mandè despachar el presente
firmado de mi mano, sellado con el Sello de mis
Armas, y referendado de mi infrascripto SS.

Hecho en Madrid a doze de Diz. de mill
seccientos setenta y cinco.

M.ª Margarita
Torres conde Duq.


Por mand. de S.ª.


Austin, Perera
& Guerrero


Requero


Yombram. de òfizios de Just. de la U.ª
de Villamanrique p.ª el año q. viene de 1776.



De este día a este.

SELLO CUARTO, VENTIS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.

~~Madrid~~

En la Villa de Villamanrique

Declaro maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

En primero día del mes de Enero de mil Setenta
y seis años los señores Manuel Velazquez y Pedro Villegas. Alcaldes
ordinarios, Miguel Uchoz, Alguacil mayor por su Excelencia Joseph Bern.
Angel, y Pedro Jimenez Alcaldes, y Joseph Martin S. Fraygo
Alguacil mayor de Consejo. Just. y Capitulares de esta dha. Villa
todos con voz y voto. Estando juntos en sus Casas de ayunta-
miento como lo han de uso y estilo por ante mi el C.º acordaron
lo siguiente se.

Por el Sr. Alc. el primer voto Manuel Velazquez, se me entrego
ami dho. Ex.º un pliego cerrado que abia y reconocido se halla
ser un titulo del Ex.º Sr. Marq. de Al. Longa, firmado alponcer
de la Ex.º y firmado de D. Augustin Perez Guerrero su
Su fia. en Madrid, á doce de Diciembre del año pasado de
mil Setenta y cinco, por el que dho. Ex.º S. en vista de las
propociones hechas por este Consejo para Alcaldes ordinarios, Al-
caldes, y demas oficiales de el Enel present. año se acordó
Confirmar por dho. titulo para Alcaldes ordinarios, á Diego San-
chez, el primer voto, y el segundo á Fran. Diaz mayor, para
Alcaldes á Juan Lorenzo Vera, y á Diego Lopez, para
Alguacil de Consejo á Juan de Espinal para, para Alcaldes de la
S.ª hermandad á Juan Muñoz Vera, y á Juan Henao, para
Justos de Consejo, á Andres Gorrates Enrique, y á Antonio
Marq. Mayor; Por Depositario de Bulas, y papel sellado
á Fran. de la Cruz el mayor entera; por Depositario de el Po-
sito á Jph. Antonio Roman Ordinari; Para mayordomo
de arbitrio á Pedro Villegas; para Padre de Menores á Antonio
Lopez el mayor; Todos vez. de esta dha. logue oido por dho. se-
ñores. Dixeran lo obedecian y obedecieron con el Respeto de
dho. y Mandaron que acoedeg. de dho. titulo se pongan en

Precion y No En sus Respectivos Empleos a los ya Expresados
 los que habiendo sido citados p.^a Citefin y Comparecidos en
 estas Casas Capitulares (a Excepcion de Joseph Antonio En
 dexas) por dho. S. Alc. ^{Ael Velasquez.} Manuel Velasquez una Vez a la
 Jurisdiccia En las manos a los dhos. Diego Thez. y Fran. Diaz
 maior, a Juan de Espinal Parra, Alj. de Consejo, a Juan Mu-
 nos de Vera, y Juan Venozio, Alc. de la S.^{ta} Hermandad. Los qua-
 les y dchos. Revidores, y Nitas de Consejo Confirmados, por
 ante mi El Ex.^{no} Sumo. dho. S. Alc. Manuel Velasquez les
 recibio Juram.^{to} y los dho. lo hicieron por Dios y Nra
 Cruz segun dho. de Guardar y Defender en pp.^o y secreto los
 misterios de nra. S.^{ta} Fee Catholica, y el de la Immacu-
 lada Pureza de la siempre Virgen Maria
 nra. Señora Concebida en Gracia desde el primer momento y instante
 y de Guardar, y hacer se guarden y observen las Leyes y preema-
 tivas de estos Reynos administrar Just.^a con Equidad, y ^{de} Verdad a las
 partes, y a los pobres p.^a Dios, lo que ofrecieron Cumplir Cada uno
 segun Es obligado p.^a su Empleo, bearon la Cruz de dha. Santa
 y a su Consejo, por dho. S. Alc. Manuel Velasquez serio acada
 uno Entendal de Precion el adiento que le corresponde, y asimis-
 mo quedaron recibidos En sus Respectivos Empleos Antonio
 Lopez de Maion, y Pedro Villegas, y Jph. Antonio Encina
 no por decir que no admite el Cargo de Depositario del Bo-
 sito por falta de Depositario de Bulas y papel sellado, con lo
 q.^{do} se concluyo con Cau. firmaron los q.^{do} supieron y los q.^{do} no lo señalaron
 como acortumbram de dho. lo q.^{do} se fue = em.^{do} nu. = Carta de Velasq. V.^o

Señalado de *Diego* *Pedro Villegas* *Miguel Sanchez*
Juan Espinal *Joseph Bernal* *Señalado de*
Juan Espinal *Juan Espinal* *Juan Espinal*

Electores p.^a Dipu.^a
 rudo, y Sindico



**SELLO QVARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y SEIS**

En la Villa de Villamanrique Impuñero dia de San Pedro & Pablos
 de mil setecientos y seis años. Aconsej. de lo dispuesto por
 Sumaria (Diseño) para elegir, Diputado del Común y Sin-
 dico Penonero habiendo precedido antes los Mamam^{tos} adon de
 Campana tanida los S. Alc. Diego Therz. y Fran. Diaz maion
 Juan de Vera Nara, y Diego Lopez Criadores, Miguel Therz.
 Aly. maior porru Ex.^a y Juan de Espinal parra. Aly. ma-
 ion de conveso con el pres.^{te} En. pararon a la Iglesia Parroqui-
 al de esta. En la que para este acto estaba D. Fran. Diaz
 Borrero Cura y Beneficiado Propio, y Ventado Cada Uno en
 su Respectivo oriento, y Concurrido dentro de esta Iglesia
 del Verindario de esta. Se procedia a nombrar electores para
 Diputado del Común en Suya & Simon Gonrales, que tiene
 cumplido sus Dos años y sindico penonero y Conveso enom-
 braron p.^{te} electores los sig.^{tes}

- Primeram. Pedro Alexo, nombro para elector a Pedro de Vera,
- Pedro de Vera, a Juan Velazquez.
- Diego Prieto, a Pedro Alexo.
- Juan Velazquez, a Juan Parra el maior.
- Mpl. Nabina, a Bern.^{do} = Diego Bern.^{do} Rodriguez, nom-
 bro a Mpl. Nabina.
- Fran. Cruz el maior, a Joaquin Enduinas.
- D. Juan, Bary. a Diego Prieto.
- Pedro de Solis, a Pedro Enduinas.
- Mpl. Therz. Cruz, a Fran. Duque.
- Bern.^{do} Delgado, a Mpl. Therz. Cruz.
- Fran. Duque, a Bern.^{do} Delgado.

Antonia Valora, a Jph. Caro
Juan Parra el mayor, a Fran. Carr. el mayor
Joseph Carr, a Juan de Solis
Juan de Solis, a Antonio Valora
Pedro Enrín, a Pedro de Solis
Pedro Bern. de Solis, a D. Juan Varg.
Fran. Varguen, a Pedro Marquer Rubio.
Alonso Can. do a Pedro Bern. de Solis
Dpl. Marquer, a Pedro Velarquer Gallego
Pedro Velarquer, Gallego, a Fran. Parquial
Juan de Espinal, a Antonio Vicente Juan. el Portugués
Fran. Parquial, a Antonio Vexano
Antonio Vexano, a Fran. Varguen

Concluido dho. acto dho. S. ¹⁰⁵ Con los Nominados Electores
y el referido Padre Cura, pararon a las Casas Capitulares
y estando en ellas, y tomado Cada Uno su Respectivo asiento se
procedio por Votos Secretos a Elegir, Diputado de Abastos, p.
Compañero de Antonio Diez, en Sugar, de Simon Gonrales; y
árimimo a nombrar Sindico parroquero, En la forma y a Sabea
Pedro de Nefax, nombro para Sindico parroquero En el pre
sente año, a Miguel Perez, y p.^a Diputado de Abastos, En
Sugar de Simon Gonrales, a Diego Piéto
Juan Velarquer, p.^a Sindico, a Joaqu. Enrín. y para Diputa
do de Abastos, a Diego Piéto
Pedro Alexos, para Sindico, a Antonio Dominguer, y pa.
ra Diputado, a Pedro de Nefax.
Juan Parra, p.^a Sindico a Fran. Dugue, y para Diputado a
Diego Piéto.
Dpl. Nubina, para Sindico, a Juan Jher. Soldado, y pa
ra Diputado a Diego Piéto.
Joaq. Enrínas, p.^a Sindico, a Miguel Perez, y para Dipu



Veinte maravedis.

SELLO Q VARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Juan Caballero a Diego Piñero

Pedro Encinas, para Sindico, a Pedro Bernal Solís, y para
Diputado Caballero, a Diego Piñero

Diego Piñero, p.^a Sindico a Miguel Perez, y para Diputado
Caballero, a Juan Velazquez

Juan Duque, para Sindico a Joaquin Encin. y para Diputa-
do Caballero, a Antonio Dominguez

pp. M^oz. Cuervo para Sindico a Miguel Perez, y para
Diputado Caballero, a Pedro Alexo

Bern.^{do} Delgado para Sindico, a Miguel Perez, y para Dipu-
tado a Juan Velazquez.

Joseph Caro, para Sindico, a Juan Argual, y para Diputado
a Diego Piñero

Juan Cuervo el mayor, para Sindico a Joaquin Encin. y pa-
ra diputado, a Diego Piñero.

Juan Solís, p.^a Sindico a Antonio Valera, y p.^a Diputado a
Pedro Alexo.

D.ⁿ Juan Barquero, para Sindico, a Juan Escobar, y para di-
putado, a Pedro Bernal Solís

Pedro Marques Rubio, para Sindico a Antonio Dominguez
y para Diputado a Diego Piñero.

Pedro Bernal Solís, para Sindico, a Juan Espado Enci-
nas, y para Diputado, a Pedro Mesa,

Pedro Velazquez Calleja, para Sindico a Antonio Dominguez
y p.^a Diputado a Juan Barra, el mayor

Juan Parqual, para Sindico a Antonio Dominguer, y p.^a
diputado, a Diego Pieta

Antonio Vicente fern. el Portuget para Sindico a Antonio
Dominguer, y para Diputado a Diego Pieta.

Antonio Vexano, para Sindico a Antonio Dominguer, y para
Diputado, a Pedro Mesa

Juan Valquer, para Sindico a Juan Ecolax, y para Di-
putado a Juan Barra

Antonio Valora, p.^a sindico, a Antonio Dominguer, y para
Diputado, a Diego Pieta.

Pedro Oro lin, para Sindico a Antonio Dominguer, y
para Diputado, a Diego Pieta.

Y haviendose por mi el En.^{no} Cofesado los Votos p.^a Ejemplos &
Sindico Personero, se encuentra tener, Antonio Dominguer
ocho, y Miguel Tenes cinco, y para Diputado Catante
Diego Pieta trece, Cuya Eleccion por mi el En.^{no} fue
hecha Notoria En estas Caras Capitulares, y estando p.^a de
los d.^{os}. Antonio Doming.^o y Diego Pieta juraron p.^a Dios
n.^{ro}. S.^o y N.^{ra} Señal de Cruz. Mas bien fiel y leyalm.^{te}. Este Com-
pleo, y quando las ordenes q.^{as} Juan May.^o para este fin tiene
repachadas, y defende este comun en quanto los correspon-
den por sus Empleos No firmaron p.^a que Dixeran Nada
en Cuias Comto q.^{ue} concluido este Cas.^o firmaron lo que
supieron y lo que no lo señalaban como acostumbraen Esto-
do lo qual Soy fec.

Señal del Sr. Diego Sanchez

Señal del Sr. Miguel Sanchez

Señal del Sr. Diego Lopez

Juan Espinal

Gabriel de la Piedad

En los manchones que ay entre las sementeras del Puerto de
 esta Villa y su camino solo ande poder entrar en ellas quan-
 do vayan a labrar, y no con otro motivo; tampoco pueden en-
 trar en ellas otro ganado de Verda ni Caballos ni tampoco por
 ningun motivo ni pretexto En las Vinas y sementeras ni Jauares
 pena por la primera vez tomada. Cabeza mayor aprehendi-
 endose En los sitios que quedan por huertos sementeras, y
 Jauares por la primera vez siendo de un quarto de p. y sien-
 do de noche ocho p. la segunda Dupl. y por la tercera
 triplicada, para que En las Casas En que se labra la Causa
 En esta parte p. la Prerrogativa segun y como se halla segun
 p. 1.º. Prerrogativa que ha de ser En las Casas de los Ver-
 de esta Villa puedan entrar en los manchones de sementeras, y no de otro
 modo alguno; Como tambien mediante mediante la mancomu-
 nidad de partes que tiene esta Villa con la de Pinar los gana-
 dos mayores, y menores que de los Verinos de esta Villa se en-
 contrasen dentro de los Puercos, y manchones, y si en
 Dano En las sementeras y Jauares de Puerto de esta Villa y
 su camino ande pagar sus Deudas la pena impuesta con
 y todo de otra en que fueren aprehendidos segun y como
 En este acuerdo queda Explicado, y para que no por la Ver-
 de esta Villa ni por la de Pinar se alegue ignorancia se des-
 pachara esta el Dicto Correydor, y se firmasen en los
 sitios de con el Estilo, los pertenecientes a cada una, con lo qual
 se concluya este Caso, firmaron los que aspien y los que no lo
 firmaron como acostumbra de que va por

Señal de la Villa de Puerto de esta Villa
 Diego Sanchez
 Miguel Sanchez
 Juan Espinoza
 Señal de la Villa de Pinar
 Juan de Vera
 Diego de Pinar
 Gabriel de Pinar

Nota En seis de Enero de mil y setenta y siete



Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

Yo el Con. de Formacion y fijacion Encarta y
puertas de las Casas Capitulares, los dichos mandados p.
el acuerdo anterior, por arreglo del p.^o En quanto a la
V. de las forme otro edicto que remitió a dha. Villa el
S. Alc. Diego Sanchez, y p.^o que conite pongo lo pres.
Ed. my fee =

Gabriel de la Plata

Nombram^{to}
de Repartido^{res}. La Villa de Villamanrique en Nuebe de Junio de mill e setenta y seis años quando los S. Alc. Dn. Diego Siles y Juan de Dios mayor, Miguel Siles Aguacil mayor por su Lic. Juan de Vera Varon y Diego Lopez de Vera, y Juan de Lo pinal Pava, J. P. mayor de Cona. p. Jurados y Capitulares de d. Puntos en sus Casas Capitulares como lo an de vro y estilo para tratar y conferir las cosas necesarias a beneficio y buen gobierno de este Comun, trataron y acordaron entre si a nombrar Repartidores para el Partido de las Contribuciones de d. y demas que se mandan en el presente año, y a un Acuerdo y Conformidad. Nombraron por tales Repartidores, a Diego Roman Indiano, Juan de Lo pinal Lopez, Pedro Romero y Antonio Villegas, Vec. de esta Villa, personas Inteligentes para el fin, a los quales se les haga saber para que lo acepten y cumplan y men de este nombram^{to} en los Repartim^{tos} para que son nombrados por el presente año

Recebir^{to}
de Guarda de la Dehesa de Vegas. Vio en este Cabildo, y se presento en el Manual de Solos Rucio de esta Villa, y se previo a sumidos que por p.^{te} de los Vec. Caladeros de Vegas de ella, y especialm^{te} por la del Com. Sr. Marqués de Alcazar y de esta Villa, que lo es en mayor numero, esta nombrado por guarda de la Dehesa de Vegas, para Custodiar los puntos de ella y verla guardada correspondiente, por muerte de Diego Cavella, Defunto, y con tanto se le

Ayuntamiento. ser cierto, Acordaron por tal guarda de la Dehesa de Veguay
 al citado Manuel de Dolo, el qual tiene buen cuerpo algo hecho de Carne y
 Pelo y Barba Rubio y por los S. M. es por ante mi el 11. Acordaron del
 1100 dho Juram. por Dios y una Cruz segun dho y el uso dho lo hizo
 y Oficio cumplir con su Complex y con las Obligaciones de el, Sencas
 las Denuncias con toda Sepalidat, y Defender los Interios de Nra
 Santa fee Catholica, y de la Inmaculada Purisima y Maria S. ma. Nues-
 tra Señora Concebida sin mancha de Culpa Original desde el primer
 Instante de su purisimo ser, con lo que queda alterado al. y se
 fenezio este Cavildo firmaron lo que supieron y lo que no lo seña-
 laron como acostumbraron, y no firmo el Manuel de Dolo, porque dho
 no sabe la letra de que dho es.

Señal. El S. M. Diego Sanchez
 Señal. El S. M. Juan de Vera
 Señal. El S. M. Diego Lopez
 Señal. El S. M. Miguel Sanchez
 Antemi.
 Juanes pind
 Gabriel de la Cruz

Honorable
 Aceptas
 zamento

En Villamanrique En diez y siete de Junio de mil e setecientos e
 trenta y seis años, yo el 11. Juro saber el Ayuntamiento de Villamanrique
 que antecede, a Diego Arnan de Dolo, Diego de Vera, Juan de Lopi-
 nal de Vera, Pedro Romero, y Antonio de Vera, y otros nombres
 de en sus personas, quieren lo Aceptaron, y Acordaron por Dios y una
 Cruz segun dho uso y costumbre dho Complex, con las obligaciones y responder
 sin que inter venga fraude ni Colusion, esto lo pondieron, y lo firmaron
 porque dho no sabe sino es Diego Arnan de Dolo, de todo lo qual
 doy fe.

Acuerdo y Res-
 olucion
 Juan de Vera

En la Villa de Villamanrique en diez y ocho de Nov. de mil e
 setecientos y seis años. En sus Casas Cu

Cauido firmaron de otros. s. Capitulares Conel referido
D. Juan. con q. supieron por que no lo venaron como adu-
turnaban a todo lo qual Doyse =

Señal de S. M.
Diego Sanchez

Juan. Diaz

Juan. & Ana

Juan Espinal

Miguel Sanchez

Ante mí:
Gabriel de la Torre

Nombra^{to} de
elecciones de
p.^a el año de
1777

En la Villa de Villamanrique en nueve de Diciembre de mil
setecientos y setenta y seis. Los S.^{os} A.^{os} ordinarios Diego Cordero y Juan
Dion moros, Miquel Cordero, Al.^o mayor p.^o en Er.^o Diego Lopez

Ordiz, y Juan de Espinal Parra, Al.^o mayor de consejo, Jurisconsultos, Alcaldes
en diez y Capitulares, la mejor p.^o. De que se compone este Consejo todos con voz y voto
Dieron en el punto en sus Casas Capitulares como lo han de uso y Estilo Dirección
de las Indias que se mandado p.^o en May. (Dios Rey) y otras Curias, p.^o por
la copia que se ha cumplido en sus empleos de Cort. y Capitulares era p.^o en la
se mandó proposiciones de todos ellos para el año próximo de mil setecientos
y siete para lo que procedieron a Curias, a hacer las proposicio
nes siguientes.

El S.^o A.^o el primer voto Diego Cordero, propuso para A.^o ordinario
del año próximo de setecientos y siete p.^o el primer voto
de Joseph Bern. Angel, y Pedro Jimenes, y p.^o el segundo Juan de
Velazquez y Acobal y Juan Baquer moros

Esta proposición oída por el S.^o A.^o Juan Dion. Dizeo se con
formó con Joseph Bern. Angel, y no con Pedro Jimenes, y
en su lugar nombra a Antonio Velazquez, no tan poca se conformó
con Juan Baquer moros p.^o en el segundo, y en su lugar
nombra a Pedro Romero.

Y todos los demas se conforman con lo propuesto por el S.^o A.^o
el primer voto de Joseph Bern. Angel, y no con Pedro Jimenes, y
en su lugar nombra a Antonio Velazquez p.^o en el primer hermano.

Por otro S.^o A.^o el primer voto se nombraron para Alcaldes en
esta Curia de Villamanrique de menor en diez, Diego Cuatado, y
Juan Cordero, y de mayor en diez, Diego Lopez, y
se conformaron todos, menor de los Alcaldes Diego Lopez, y
en su lugar nombra a Pedro de León Blanco

Para Al.^o mayor de consejo de esta Villa el primer voto propuso
a Juan Lopez Carr. y Juan Velazquez, y aunque todos se son
primos.

Para el S.^o A.^o el primer voto propuso a
Pedro Velazquez Garza, Exp.^o Guexero Juan Calero, y Juan

lozor Como acostumbraban a todo lo qual Doy fee = ter
tudo; Excepcion de que este, y el Sr. Alj. maior Miguel Can-
chen, no se conforman con la proposicion hecha de Antonio
V. Mayas por el Sr. V. primo hermano = no 8.º = entre V. y los Sr.

Antonio Lopez = Vale

Senal de V. M. C.
Diego Sanchez

Juan. Diaz

Miguel Canchen

Senal de V. M. C.
Diego Lopez

Juanes pinal

Gabriel de la Plata

Uelate morales s.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

1784
1785
1786
1787
1788





Veinte maravedis.



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.**

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address, including what appears to be a date and a name.



veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.

ESTADO DE VILLAMARQUE DE LA CONDESA

ESTADO DE VILLAMARQUE DE LA CONDESA
AÑO DE 1812
Y 1813.

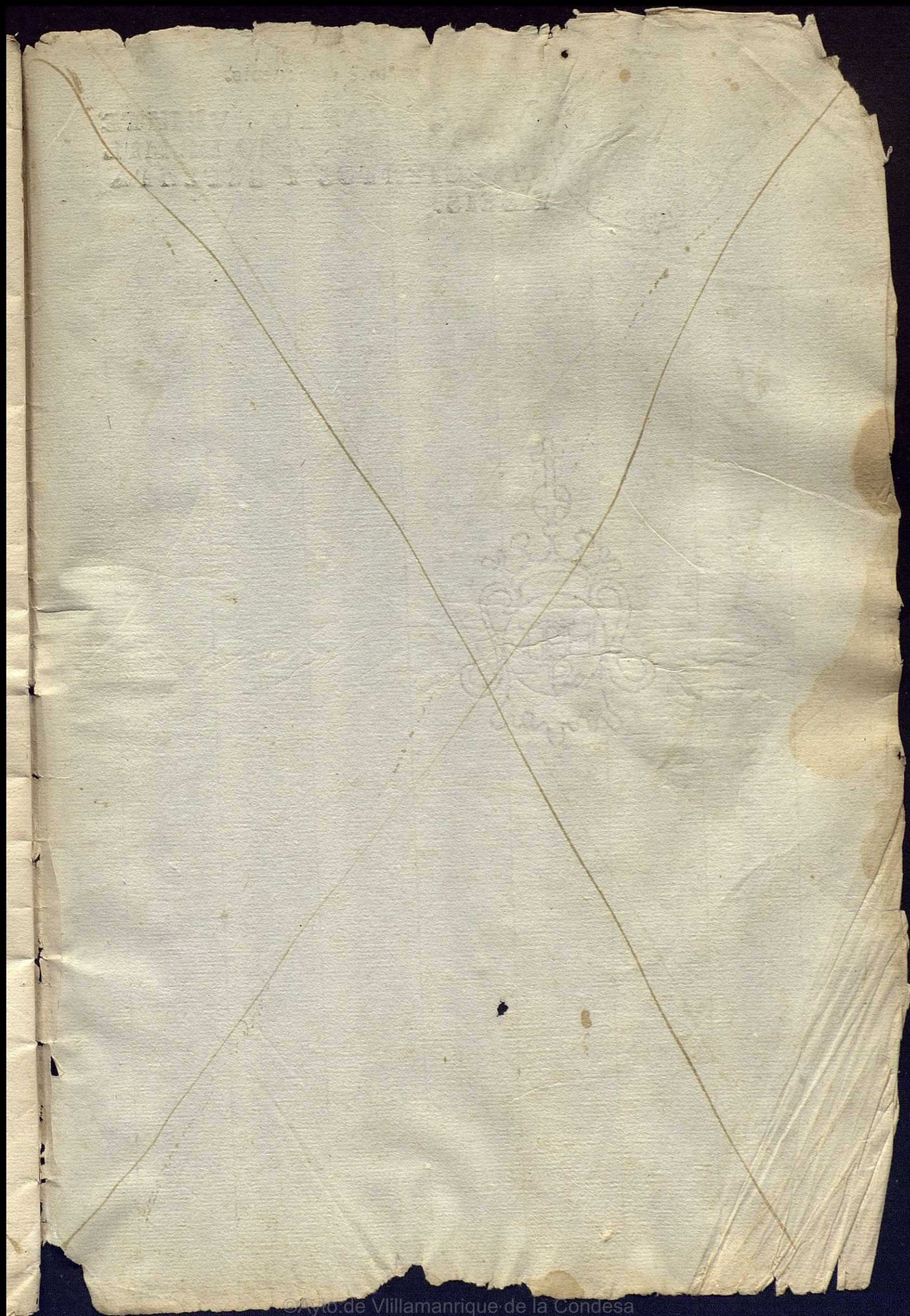




Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.